

EX-2020 03592138 -APN- (MT)
En caso de nueva presentación referente a otra aclarar referencia



ACOMPaña ACTA ACUERDO – SOLICITA HOMOLOGACIÓN.-

A la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación

S / D

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, en mi carácter de **Secretario Gremial e Interior de la UNIÓN RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.R.G.A.R.A)** constituyendo domicilio en Av. Belgrano 510 E. Piso "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Sr. Ministro se presenta y respetuosamente dice:

1) Que por el presente, vengo a acompañar **Acta acuerdo Premio Gratificación**, suscripto el día 16/01/2020, con **CADECRA**, en el marco de la CCT 405/07, solicitando que oportunamente se homologue el mismo por parte de esa Autoridad de aplicación.-

Sin otro particular saludo a uds. muy atte.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
Sec. Gremial e Interior
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.

4331-0865

ACTA ACUERDO PREMIO GRATIFICACIÓN URGARA – CADECRA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de enero de 2020, se reúnen POR LA PARTE SINDICAL y en representación de la **UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Av. Belgrano 510, EP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. **PABLO HUGO PALACIO** y **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ** en su carácter de Secretario General y Secretario Gremial de la Comisión Directiva Nacional, respectivamente y los paritarios **JUAN CARLOS PERALTA**, Seccional Necochea, **HUMBERTO REYNOSO**, Seccional Rosario; con el asesoramiento jurídico de los Dres. Nélide Mara Lo Presti y Demetrio Oscar González Pereira y POR LA PARTE EMPRESARIA, en representación de **CADECRA**, con domicilio en calle Viamonte 1.454, piso 5° D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. **VICTOR VAZQUEZ, ROBERTO ZUCCHI, GABRIEL RODRIGUEZ.**

Las partes en conjunto acuerdan:

I.-La URGARA solicitó a la Cámara de Empresas de Control República Argentina que todas las Empresas del rubro, incluyendo a las empresas de exportación (Resolución ST nro. 151, del 02/06/2005) que todo el personal encuadrado en el CCT N° 405/07, paguen por única vez y con carácter de gratificación voluntaria extraordinaria una suma no remunerativa que se desarrolla en las dos cláusulas siguientes, a todos los trabajadores de su dependencia comprendidos en esta convención colectiva que hayan desempeñado sus tareas ya sea en forma directa o indirecta y se encuentren activos al 31 de diciembre de 2019.- En las condiciones que se explican más abajo, la CAMARA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA) accede a esta petición.-

II.- Luego de un prolongado intercambio de ideas, desarrollado en varias jornadas llevadas a cabo en sede privada, las partes arriban al acuerdo que a continuación se transcribe. En consecuencia, convienen lo siguiente:

III.- Las partes acuerdan el pago por parte de todas las Empresas que realicen tareas encuadradas en el CCT 407/05, se pague por única vez, una suma no remunerativa

para todos los trabajadores de su dependencia (mensualizados o eventuales), comprendidos en esta convención colectiva, según el siguiente detalle:

A) Para los trabajadores en relación de dependencia por tiempo indeterminado, que estuvieren registrados en nómina, la suma de Pesos veintiún mil quinientos (\$ 21.500.), la cual se encuentra calculada en base a las remuneraciones percibidas en el periodo paritario del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019, el cual se abonará con fecha tope el día 20 de enero de 2020.

B) Para los trabajadores que se hubieran desempeñado como trabajadores eventuales durante el periodo paritario del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019 la suma de pesos ciento setenta (\$ 170.-) por jornal efectivamente trabajado, en el periodo antes señalado, atento la característica de la relación laboral de los presentes trabajadores la que se abonará antes del 20 de enero de 2020.-

VII.- Para el caso del personal eventual mencionado en la cláusula anterior, se establece un tope de Pesos veintiún mil quinientos (\$ 21.500.-) por Empresa para las sumas dispuestas en la cláusula anterior punto B.-

VIII.- Las partes acuerdan que el importe de asignación extraordinaria no remunerativa, a pagarse en la forma explicada en las cláusulas precedentes, absorbe subsume, sustituye e incluye, hasta su concurrencia la asignación no remunerativa otorgada por el decreto 665/2019 del Poder Ejecutivo Nacional; así como todas las prestaciones voluntarias que las Empresas hayan pagado hasta la fecha, en concepto de anticipo de bonificación, bonificación, bono, gratificación adicional o premio, correspondiente al periodo comprendido entre el mes de enero de 2019 al mes de diciembre de 2019 que, con carácter remunerativo o no remunerativo, hubiera sido otorgada por decisión unilateral empresaria.- El pago de la suma no remunerativa no podrá ser compensada con pagos efectuados con la reserva "a cuenta de futuros aumentos", ni con la suma dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional mediante decreto 14/2020 en virtud de tratarse de un premio extraordinario.-

IX.- Se deja expresa constancia que el presente acuerdo es operativo y ejecutable a partir de su firma. -

X.- Los comparecientes solicitarán la oportuna homologación del presente acuerdo a cuyos efectos se comprometen a presentarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y a realizar todos los actos que sean necesarios a los fines de su aprobación en dicha instancia nacional. -

XI.- Las partes ratifican los compromisos de Paz Social, oportunamente acordados en el marco convencional y su sometimiento expreso a todas sus cláusulas. -

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de idéntico tenor, y a un solo efecto, uno para cada parte, y el restante para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. -

The image shows several handwritten signatures and scribbles in black ink. On the left side, there are three distinct signatures: a large, stylized one at the top, a more complex and dense one in the middle, and another large one at the bottom. On the right side, there are two signatures: one at the top right and another at the bottom right. There are also some faint, illegible scribbles and marks scattered across the page, particularly in the center and lower right areas.